

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de Trabajadores de Edatel
Demandado	Brandon Emilio Montoya Moreno y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00015 00
Providencia	Allega citación, requiere notificar por aviso

Se incorpora al expediente digital las pruebas de entrega de las citaciones para la notificación personal enviadas a los ejecutados LISVETH ALEJANDRA RÚA MUÑOZ y DUVAN ALBEIRO CANO MUÑOZ.

Igualmente se allega la constancia de devolución de la citación enviada a BRANDON EMILIO MONTOYA MORENO.

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** de los demandados LISVETH ALEJANDRA RUA MUÑOZ y DUVAN ALBEIRO CANO MUÑOZ de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Enviará a los ejecutados AVISO con copia de la **demanda, sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Les informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Previo a resolver sobre el emplazamiento de BRANDON EMILIO MONTOYA MORENO, se recuerda al apoderado judicial demandante que mediante el oficio No. 485 del 25 de marzo de 2021 se solicitó a la EPS SURA que suministrara sus datos de localización, pero no se ha obtenido respuesta, por lo que se le REQUIERE a fin que gestione lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18afce62de13d26beb66af42434e2cfe7ae5b26015bf722ec39317739bfe6139**

Documento generado en 01/02/2022 07:57:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**